

Trabajo Social y Violencia de Género: reflexiones en torno al ejercicio profesional en dispositivos públicos de acompañamiento a mujeres que atraviesan situaciones de violencia de género



Sofía Clariá, Sandra Condori Mamani y Yanina Edit Rivolta

El presente trabajo surge de las experiencias de nuestro ejercicio profesional¹ como trabajadoras sociales en dispositivos públicos locales de orientación, acompañamiento y asistencia a mujeres que transitan o han transitado situaciones de violencia de género. En estos dispositivos nos insertamos, como parte de equipos interdisciplinarios compuestos por trabajadorxs sociales, psicólogxs y abogadx.

A partir de la praxis cotidiana nos surgen diversos interrogantes, inquietudes y tensiones que intentaremos poner en debate en estas líneas. Para esto dividiremos nuestro trabajo en tres secciones. En la primera, presentaremos los debates y preguntas que nos hacemos en relación con las responsabilidades y límites que tiene el Estado en las situaciones de violencia de género, partiendo de la tensión entre el ámbito público y el privado. En la segunda sección, presentaremos los interrogantes que nos surgen en el ejercicio profesional del Trabajo Social en relación con nuestra especificidad en los equipos interdisciplinarios en estos dispositivos. Por último, esbozaremos algunas reflexiones y posibles estrategias para intentar dar algunas respuestas (imperfectas e inacabadas) a estas inquietudes.

¹ “Partimos de considerar la categoría de ‘ejercicio profesional’ por cuanto la misma nos brinda una perspectiva de totalidad y complejidad que otras categorías –de uso frecuente en el trabajo social– no presentan, tales como intervención profesional, actuación profesional, etc. Sin desconsiderar el uso frecuente y habitual de esas categorías en el colectivo profesional, ni los múltiples desarrollos teóricos e históricos en torno a las mismas, creemos que su utilización conlleva o puede inducirnos a pensar en solo unos de los aspectos del ejercicio profesional, aquellos directamente vinculados a la ‘práctica’ o a la intervención concreta y puntual” (Basta, Moretti y Parra, 2014: 8-9).

Partimos de entender el concepto de violencia de género (VG) en los términos que la define la Ley Nacional N° 26485:

toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Dentro de dicha definición, la ley despliega los diferentes ámbitos de manifestación de estas violencias: doméstica (familiar), institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática; así como los distintos tipos de violencia contra la mujer reconocidos: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica.

La violencia de género, entre “lo público” y “lo privado”

Durante años, las violencias contra las mujeres fueron pensadas como un problema del ámbito privado, tal como lo reflejan conceptos como “violencia intrafamiliar”, “violencia doméstica” y “crimen pasional”, entre otros. Aún hoy, en parte del sentido común, continúan siendo problemas de la intimidad en los que “no hay que meterse” (“los trapos sucios se lavan en casa”).

El feminismo, bajo la consigna de “lo personal es político”,² llevó la violencia de género de la esfera privada a la pública, complejizando la mirada: la violencia en la pareja no es un problema individual de cada mujer que lo vive, sino que se visibiliza y reconoce como un problema social y político, soste-

2 Carol Hanish perteneció, durante la década de los setenta, a la agrupación de Feministas Radicales de Nueva York y formó parte de los grupos originales de toma de conciencia. En la actualidad, escribe, a diario, columnas y artículos en la revista *Meeting ground on line*, de la cual es editora. En el texto de 2006 se refiere al escrito de 1969, que se titula “Lo personal es político”. A este texto se debe el desarrollo original, en el contexto norteamericano, de uno de los grandes conceptos del feminismo contemporáneo: las instituciones patriarcales y sus estrategias dominan y controlan las vidas de las mujeres, en especial las esferas que se han llamado “privadas”. El título del documento de 1969, según nos explica la autora en el año 2006, no lo inventó ella, sino quienes participaron como editoras cuando este texto se publicó en 1970: Shulamith Firestone y Anne Koedt. “Muchos, en el personal de SCEF, tanto hombres como mujeres, terminaron por unirse a la crítica contra las mujeres que se reúnen en grupos de toma de conciencia para hablar de su propia opresión, definiéndolos como ‘autocontemplación’ o ‘terapia personal’, y desde luego ‘no político’. Algunas veces podían reconocer que las mujeres éramos oprimidas (pero solo por ‘el sistema’) y que debíamos tener igual remuneración por igual trabajo, y algunos otros ‘derechos’. Pero nos menospreciaron sin límite por intentar llevar nuestros ‘problemas personales’ al ámbito público, especialmente ‘todos esos problemas del cuerpo’ como la sexualidad, la apariencia y el aborto. Nuestras demandas para que los hombres compartieran las tareas del hogar y el cuidado de niños fueron igualmente consideradas un problema personal entre una mujer y su pareja. Los opositores afirmaban que si las mujeres simplemente se ‘valieran por sí mismas’ y asumieran con más responsabilidad sus propias vidas, no tendrían que tener un movimiento independiente de liberación de la mujer. Dijeron que la iniciativa personal no lo solucionaría, que ‘la revolución’ se haría cargo si callábamos y hacíamos nuestra parte. Dios no quiera que tengamos que decir que los hombres se benefician de la opresión de la mujer” (Hanisch, 2016: 4).

nido en un sistema de opresión estructural hacia las mujeres: el patriarcado. Marcela Lagarde (2008) afirma que la violencia de género no es solamente la manifestación, sino también el mecanismo de reproducción de esta opresión.

Actualmente existe un debate referente a las definiciones utilizadas, proponiendo algunxs autorxs conceptos como “violencia machista”:

Algunos colectivos priorizan hablar de violencia de género porque alude a las desigualdades explicadas por el sistema sexo-género y las relaciones de poder como causa, a diferencia de otros que opinan que este concepto es muy difuso y poco comprensible socialmente, abogan por utilizar la violencia machista o sexista que además de retomar las causas, detalla las responsabilidades y “llama las cosas por su nombre” (Mugarik Gabe, 2012).

Por poner un ejemplo de estos debates, encontramos que en Cataluña la Ley del Derecho de las Mujeres a Erradicar la Violencia Machista explicita en su Preámbulo la elección del concepto “violencia machista”:

Las violencias ejercidas contra las mujeres han sido denominadas con diferentes términos: violencia sexista, violencia patriarcal, violencia viril o violencia de género, entre otros. [...] La Ley utiliza la expresión violencia machista porque el machismo es el concepto que de forma más general define las conductas de dominio, control y abuso de poder de los hombres sobre las mujeres y que, a su vez, ha impuesto un modelo de masculinidad que todavía es valorado por una parte de la sociedad como superior [...] Por ello el derecho no puede tratar este problema social desde una perspectiva falsamente neutral, sino que los instrumentos legales deben reconocer esta realidad para eliminar la desigualdad social que genera (Ley N° 5/2008, Cataluña).

Siguiendo con este planteo, si la violencia de género (machista) es un problema social del ámbito público y no un problema “doméstico” implica, por un lado, que sus causas y bases son sociales y, a la vez, que las respuestas deben estar en el mismo plano. Dice Alda Facio que el sistema patriarcal “se fundamenta en el dominio del hombre ejercido a través de la violencia sexual contra la mujer, institucionalizada y promovida a través de las instituciones de la familia y el Estado” (Facio, 2005: 317).

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación (CEDAW), aprobada por las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por nuestro país en 1985, responsabiliza y compromete a los Estados a eliminar todas las formas de discriminación hacia las mujeres. En 1993, la ONU aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la cual se hace un reconocimiento explícito de la violencia de género existente y es definida por primera vez como una violación a los derechos humanos,³ tanto en la vida pública como en la privada (Comins Mingol, 2008: 5). Se

³ Marcela Lagarde, al hablar de la forma más extrema de violencia de género, el femicidio, propone su reemplazo por el término “feminicidio” en tanto “genocidio contra mujeres” (Lagarde, 2008: 216). Concep-

refuerza la responsabilidad del Estado al condenar a todo acto de “violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra” (Naciones Unidas, 1993).

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y coincidiendo con los movimientos de mujeres que sostienen que “el Estado es responsable” (como se proclamó en el documento leído en el último paro del 8 de marzo), cabe pensar el lugar que juegan las instituciones públicas encargadas de implementar la política pública y garantizar el acceso de las mujeres a sus derechos, en las cuales nos insertamos profesionalmente y con las cuales articulamos.

Leyendo la teoría y las leyes, queda claro que se trata de un problema público en el cual el Estado tiene la responsabilidad y obligación de intervenir en todos los ámbitos donde la violencia ocurra. Pero en nuestra práctica cotidiana nos encontramos permanentemente con la tensión entre lo público y lo privado, al ser la violencia vivenciada por mujeres particulares y singulares que transitan esas violencias en sus casas, sus familias, sus cuerpos, su intimidad.

En estas tensiones, entre lo público y lo privado, entre las obligaciones del Estado, los objetivos y límites de las instituciones y los deseos y posibilidades de las mujeres, es que se inserta nuestro ejercicio profesional, y nos remite a cuestionamientos ético-políticos constantes. Planteamos algunos ejemplos y preguntas que nos surgen cotidianamente.

Sabemos que las mujeres que atraviesan situaciones de violencia de género necesitan tiempo y acompañamiento para desnaturalizar y visibilizar las violencias vividas, tiempo para poder accionar y poner límites a las mismas, tiempo para atravesar los miedos y la angustia que estas situaciones generan. Estos tiempos son subjetivos y únicos en cada mujer. Y en este sentido, día a día nos preguntamos: ¿qué pasa cuando los tiempos de las mujeres que acompañamos no son los mismos que los tiempos de las instituciones estatales que tienen que velar por sus derechos?

Como hicimos referencias a partir de la CEDAW, el Estado en todos los niveles tiene la responsabilidad y obligación de prevenir, erradicar y sancionar todo acto de violencia hacia las mujeres. Con relación a la sanción, el Estado (a través del sistema judicial penal) asume dicha responsabilidad cuando se realiza una denuncia que condice con un hecho tipificado como delito. Sin embargo, en el ejercicio profesional cotidiano nos enfrentamos con mujeres que no quieren o no pueden en ese momento de sus vidas pensar en la sanción hacia los agresores, mujeres que tienen miedo, que no están seguras. ¿Cómo debe intervenir el Estado en estas situaciones? ¿Se prioriza la consecución de la sanción al agresor o se escucha la voluntad y las posibilidades de la mujer?

Entendemos que para las mujeres que viven estas situaciones, si el avanzar o no por la vía penal fuese responsabilidad exclusivamente de ellas, resultaría una carga demasiado pesada, reforzando los sen-

tualiza este término como el conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, identificados como crímenes de lesa humanidad. “El feminicidio conlleva la ruptura parcial del estado de derecho, ya que el Estado es incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de respetar sus derechos humanos, de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar y administrar justicia, y prevenir y erradicar la violencia que lo ocasiona. El feminicidio es un crimen de Estado” (Lagarde, 2008: 217).

timientos de culpa y reclamos por parte del agresor o de familiares (“¿por qué me hiciste esto?”, “es tu culpa por denunciarlo”, “¿para qué hablaste?”), por lo que sostener la responsabilidad de poner el límite y sancionar en el Estado es necesario. De esta manera se legitima la violencia como problema social y público, aliviando la carga subjetiva de ubicarlo como un problema privado e individual de su responsabilidad.

Sin embargo, el desoír y desconocer la voluntad, los tiempos y los deseos de la mujer protagonista de la situación por parte de las instituciones públicas, puede revictimizar e incluso puede exponer a mayores riesgos cuando, por poner un ejemplo, una mujer vuelve a convivir con el agresor luego de una denuncia que no estaba segura de hacer. Muchas veces el hecho de que el Estado deba continuar con la investigación penal a pesar de la voluntad de la mujer, opera en esa mujer de manera tal que se aleja de cualquier institución pública.

En el mismo sentido, hemos visto que desde los dispositivos de asistencia, forzar y apurar los procesos y tiempos de las mujeres (no solamente en relación con lo penal, sino en el proceso de acompañamiento en general) también puede hacer que se alejen, generar desconfianza y “quemar” antes de tiempo estrategias que podrían haber sido utilizadas en otro momento (como un refugio de resguardo). ¿Qué hacemos cuando sabemos que una mujer está en una situación de alto riesgo pero todavía no está preparada para accionar (o tememos que no lo vaya a estar en largo tiempo)? ¿Cómo abordamos una situación cuando sabemos que una mujer necesita tiempo para elaborar el proceso pero creemos que hay niñxs que pueden estar en riesgo y no tienen ese tiempo? ¿Qué hacemos cuando en una situación de mucho riesgo una mujer no accede a las estrategias de resguardo que le proponemos?

En nuestro ejercicio profesional articulamos con otras instituciones públicas, como juzgados de familia y fiscalías de género; entre otras formas, vía informes profesionales, los que son fundamentales para poner en contexto las situaciones denunciadas, ampliar las denuncias (que muchas veces no fueron correctamente tomadas), evaluar el riesgo y sugerir posibles estrategias. Pero nos preguntamos: ¿Cuánta información damos en esos informes sobre la “intimidad” de la vida de las mujeres? ¿Utilizamos citas textuales que fueron dichas en el contexto de privacidad de una entrevista? ¿Qué hacemos cuando una fiscalía nos solicita un informe y la mujer no quiere avanzar con la causa penal? ¿Las mujeres que transitan nuestros espacios de intervención saben que nosotrxs realizamos informes a los juzgados y fiscalías sobre sus situaciones?

Las preguntas principales, transversales a todas estas inquietudes, podrían resumirse de la siguiente manera: ¿Hasta dónde interviene el Estado? ¿Cuál es el límite de “lo público”? ¿Qué lugar tienen las decisiones de estas mujeres en los procesos? ¿Cuál es nuestro rol en estas tensiones?

Ejercicio profesional desde el trabajo social

Una segunda línea de reflexión sobre nuestro ejercicio profesional en dispositivos que acompañan a mujeres que atraviesan situaciones de violencia de género está vinculada a las particularidades y

especificidades que aportamos desde el Trabajo Social a los equipos interdisciplinarios (o transdisciplinarios) desde los que trabajamos.

Para aproximarnos a reflexiones en torno a esos interrogantes, comenzamos intentando una sistematización de algunas de las tareas y acciones que se despliegan en estos dispositivos.

Hay algo de nuestro ejercicio profesional, en lo que se conoce como el segundo nivel de atención, que nos ubica “esperando la demanda”. Estos dispositivos suelen ubicarse en un espacio físico fijo al que las mujeres asisten por admisión espontánea, para turnos de entrevistas programados o porque participan de dispositivos grupales. Este espacio suele no ser el de contacto habitual en sus vidas cotidianas, como por ejemplo la salita o el centro de salud, lo que tiene que ver con una modalidad establecida de cómo trabajar la temática de violencia de género desde dispositivos estatales. En su mayoría, estos dispositivos acuerdan en que trabajar esta temática con objetivos de asistencia y acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género tiene que llevarse a cabo en otro sitio que no sea el que es generalmente compartido por el grupo familiar, por vecinxs, amigxs, conocidxs, ya que muchas veces quien la agrede también accede a esa misma institución en la que ella debería solicitar acompañamiento. De abordarse desde un primer nivel de intervención, supondría trabajar “en territorio” y supondría para la temática en cuestión, trabajar en y con riesgo/s: riesgo para nosotrxs como trabajadorxs de aparecer en un domicilio donde puede arribar o habitar un agresor que ejerce violencia hacia la mujer que visitaremos; riesgo para esa mujer si el agresor identifica que somos del área de género y estamos para acompañarla por la violencia que él ejerce hacia ella; riesgo para la continuidad del acompañamiento si la mujer quedara expuesta frente al agresor o conocidxs del mismo; miedo o vergüenza de recurrir al dispositivo si por él transitan personas del barrio.

Existe entonces desde nuestro ejercicio profesional en esta temática puntual la inmanente limitación institucional de encontrarnos a la espera de que las mujeres que padecen una situación de violencia puedan primero visibilizar algo de esta situación (o al menos tener alguna pregunta al respecto) y, luego, decidan acercarse a nosotrxs. Tal particularidad torna imprescindible la articulación profesional con otras áreas institucionales y de trabajo que puedan servir de nexo y puente para que esas mujeres accedan a estos dispositivos. La mayor cantidad de mujeres que asistimos proviene de dispositivos judiciales, tales como juzgados de familia, en menor proporción comisarías o derivadas de otras instituciones estatales (principalmente centros de salud, hospitales y la línea 144) y, en una minoría, mujeres que consultan por demanda espontánea.

Una vez que las mujeres acceden al dispositivo, el acompañamiento tiene lugar la mayor parte del tiempo bajo la modalidad del elemento táctico operativo⁴ de la entrevista, sea en el momento de la urgencia, o en turnos programados de admisión o de acompañamiento de proceso. También existe una

4 Los elementos táctico operativos constituyen las mediaciones entre la finalidad y la práctica concreta, e implican poder conocer la procesualidad social cotidiana y resolver problemas que se van presentando. Son: observación entrevista, entrevista domiciliaria, proyecto social e informe social. Dan cuenta de acciones o movimientos que el profesional debe realizar en los procesos de intervención estando orientados por la lógica y el objetivo final de la estrategia (Mallardi, 2014).

instancia en la que desempeñamos nuestra práctica profesional y tiene que ver con la co-coordinación de grupos de mujeres que atravesaron y/o se encuentran atravesando situaciones de violencia.

Cabe mencionar que si bien el encuadre institucional invita a organizar los tiempos del ejercicio profesional mayormente ocupados en entrevistas, existe gran cantidad de trabajo previo y post entrevista hasta el próximo turno de acompañamiento. Se trata de un tiempo de trabajo no visibilizado desde las agendas de trabajo pero que existe y tiene que ver por ejemplo con articulaciones con otras instituciones, derivaciones, llenado de fichas y planillas, realización de informes, llamados telefónicos, espacios de consulta, interconsulta y co-visión con compañerxs sobre la situación analizada, supervisiones, entre otras.

Más allá de las estrategias planteadas en cada situación,⁵ podríamos decir que, en rasgos generales, las entrevistas de acompañamiento se proponen como objetivos fundamentales (dependiendo del momento del proceso): escuchar; dilucidar demanda y necesidades, así como orígenes de esa demanda; contener desde lo emocional; evaluar el riesgo, la cronicidad y la escalada de violencia; evaluar la necesidad y/o pertinencia de comunicar ese riesgo a las demás instituciones para contribuir al ejercicio de sus derechos en materia pública y al resguardo e integridad propia y de lxs niñxs involucradxs (si hubiese); trabajar en pautas de resguardo y de cuidado; ofrecer los dispositivos de seguridad existentes; orientar sobre los circuitos institucionales; orientar e informar acerca de los marcos normativos que las protegen y deben velar por sus derechos; acompañar la implementación del acceso pleno a esos derechos, contribuir a destrabar obstáculos, garantizar el cumplimiento pleno de sus derechos a través de la articulación con otras instituciones; acompañar y favorecer el proceso de visibilización y desnaturalización de la violencia padecida; gestionar recursos materiales y simbólicos para favorecer la autonomía.

En todos estos objetivos que atraviesan la entrevista damos valor a la palabra y a la escucha. Siempre, pero sobre todo en esta temática en la cual las mujeres padecen el constante silenciamiento de su palabra por parte de los agresores, la palabra es el centro del proceso dialógico de entrevista, la palabra de la mujer a quien estamos entrevistando tiene que ser valorada y escuchada activamente. La apuesta fundamental es a poner en valor esa palabra. Asimismo, cobra relevancia en este tipo de entrevistas el no juzgamiento de las decisiones de las mujeres, la valorización de sus deseos y la manifestación de los mismos, la no infantilización en la práctica discursiva y activa hacia ellas, el respeto por sus afirmaciones y decisiones.

Al revisar esta sistematización de objetivos de entrevista en el ejercicio profesional, caemos en la cuenta de que más allá de los estilos profesionales con los que las tareas se llevan a cabo, estos objetivos no corresponden a objetivos del trabajo social exclusivamente; tanto lxs psicólogxs como lxs abogadxs de los dispositivos están preparadxs y desempeñan intervenciones en cierto sentido, compartidas.

Existen estilos profesionales diversos a la hora de intervenir, mas eso no implica que las profesiones que se desempeñan interdisciplinariamente en este dispositivo no sigan lineamientos compartidos en

⁵ “No hay entonces, herramientas, técnicas, métodos que el profesional aplica sino estrategias y tácticas operativas que desarrolla a partir del análisis que realiza de la realidad y la finalidad del proceso de intervención profesional [...] obliga a aproximarnos a la intervención profesional, no como una cuestión técnica, sino como síntesis de aspectos éticos políticos y teóricos” (Mallardi, 2014: 83).

cuanto a objetivos y proyecto institucional se trate, que contemplan la respuesta a una problemática social específica. Quizá todo lo mencionado anteriormente tenga que ver con ese objetivo interdisciplinario más ligado al dispositivo y su encuadre y a la organización institucional del trabajo.

Ahora bien, una vez que hemos descubierto que estos objetivos podrían corresponderse en cierto sentido con objetivos interdisciplinarios aglutinados en un proyecto institucional que tiene una propuesta específica de tratamiento de la problemática de VG, persiste la necesidad de continuar en la búsqueda de aproximaciones a especificidades o particularidades de nuestro ejercicio profesional como trabajadorxs socialxs en estos dispositivos. Son varios los momentos en los que nos recorre la extrañeza, un sentimiento de rareza que después de algunas charlas entre colegas podemos ubicar como de “incomodidad” frente a acompañamientos prolongados con modalidad casi exclusiva de entrevistas “en consultorio”, entrevistas realizadas muchas veces en forma individual (sin compañerx de dupla de otra disciplina) y en las que solemos escuchar a las mujeres a las que entrevistamos referirse a nosotras como si fuéramos sus terapeutas (“yo le digo a mi psicóloga”), o vincular el espacio de entrevistas con el de un espacio terapéutico (“hoy tengo terapia”, “me hace bien venir a terapia”).

Entendemos que gran parte del proceso que realizan las mujeres en situación de VG tiene que ver con cierto pasaje subjetivo que solo es posible en la medida en la que ellas pueden reconocerse como víctimas en el proceso de ejercicio de la violencia de quien las está agrediendo, víctimas en el sentido de la desigualdad de poder, control y dominio que se articula en esa relación. Quizás este proceso deba ser acompañado por una interpelación a nivel subjetivo individual y la disciplina de la psicología es quien históricamente ha intentado dar respuestas a esta necesidad de movimiento subjetivo.

También notamos que en general la mayor cantidad de veces en las que debatimos si acompañar o no con derivaciones a otras instituciones/organizaciones, o gestionar recursos, somos lxs trabajadorxs sociales quienes levantamos el teléfono o proponemos un encuentro con profesionales de otras áreas, y quienes nos reciben en las instituciones suelen ser también colegas. Asimismo, encontramos gran satisfacción y relativamente escasas dificultades a la hora de planificar y ejecutar actividades socioeducativas y de promoción y prevención, entre las que se destaca la coordinación de grupos de mujeres.

Desde estas inquietudes nos preguntamos: ¿Qué es lo específico que viene a aportar el Trabajo Social en estos dispositivos? ¿Qué es lo específico de nuestra tarea? ¿Qué es lo distinto que hacemos nosotrxs trabajadorxs sociales en estos dispositivos que no hacen psicólogxs y abogadx con quienes trabajamos interdisciplinariamente? ¿Hacemos lo mismo que nuestrxs compañerxs de otras disciplinas sociales en las entrevistas con las mujeres? ¿Debemos hacer lo mismo? ¿Qué pasa cuando las limitaciones institucionales y el inabarcable volumen de la demanda hacen que nos dividamos y debamos atender individualmente? ¿Debemos (y podemos) suplir todos los roles y funciones si las otras disciplinas no están?

Reflexiones para un ejercicio profesional crítico

En un contexto complejo, donde las políticas públicas vinculadas al género y femineidades se tensionan en aquellas instituciones pertenecientes al Estado, creemos que se torna relevante repensar nuestra praxis como trabajadorxs sociales en estos dispositivos de asistencia. Empezar a tejer formas de intervención que posibiliten tener un análisis más integrador. Para intentar abordar parte de tantos interrogantes que nos surgen cotidianamente, planteamos algunas reflexiones que permitan encaminarnos hacia un ejercicio profesional crítico y comprometido:

-Entender a la violencia de género como expresión de la cuestión social: ubicamos a la violencia de género como expresión de la cuestión social, como su manifestación, como uno de los tantos problemas sociales contruidos en torno a la fragmentación y división de la realidad social. Sobre este tema es interesante analizar los aportes de Silvia Federici (2004), la que da cuenta de cómo la violencia hacia la mujer se encuentra en los orígenes del modo de producción capitalista, desde el proceso de acumulación originaria, que es posible gracias y por la explotación de la mujer y sus posibilidades de existencia. Esa violencia permite la acumulación y la reproducción de ese sistema de explotación que la disciplina y controla, favoreciendo así el sostenimiento y la reproducción de la vida que permite perpetuar ese orden. Creemos que aquí se encuentra nuestro aporte en términos de lo específico del trabajo social en este dispositivo: llevar la comprensión de la VG como expresión de la cuestión social con criticidad de las estructuras condicionantes de la realidad social en el modo de producción capitalista, superando la instancia de la problemática vivenciada a un nivel más individual y subjetivo de aquella mujer a quien estamos acompañando. La superación viene por totalizar y considerar que no hay situación específica sin trama de VG como problema social y, a su vez, esa determinación más global nos invita a adentrarnos en la trama de un conocimiento interdisciplinario elaborado para afrontar la problemática que requiere de nuestra tarea específica de volver todo el tiempo a esa estructura.

-Aprehender la realidad en su complejidad y totalidad: cuando anteriormente mencionamos la preferencia de utilizar el término “ejercicio profesional” en lugar de intervención a secas, entendemos que habilitamos el intento de superar la propuesta positivista y posmoderna de lectura de la realidad social en términos de fragmentación, propia de la división social y técnica del trabajo en el modo de producción capitalista. Asimismo, y por añadidura, la invitación es también a comprender el Trabajo Social desde una perspectiva de abordaje desde la totalidad, entendiendo que en sus orígenes la profesión surge como producto de aquella división y nace como especialización y disciplina, apareciendo desde la compartimentación del conocimiento en las ciencias sociales y proponiendo atender las problemáticas sociales como realidad social fragmentada (Montaño, 2014). Por ende, es fundamental superar perspectivas parcializadas de la realidad, perspectivas particulares y particularistas que invitan a la especificidad, a la especialización, a la pulverización y fragmentación de campos de conocimiento, a la separación de ciencia y técnica. Promover que nuestro horizonte de interpretación de la realidad no se agote en la microexperiencia local. En palabras de Montaño:

en realidad, la perspectiva a adoptar por parte del profesional (en el conocimiento y en la intervención), para poder tener una práctica crítica, deber ser procurando aprehender la realidad concreta en su complejidad y totalidad, no segmentando y recortando artificialmente el objeto en diversas perspectivas, o en varias subáreas, o incluso en distintos niveles de la realidad social; por lo tanto una perspectiva definida a partir del objeto, a posteriori y no a partir de una determinada profesión, a priori (Montaño, 2014:29).

En este sentido, el aporte de la disciplina en los equipos está en la mirada de la integralidad, pensar el conjunto de derechos indisolubles sin los cuales no existe la autonomía de las usuarias del dispositivo, generar estrategias para que todos estos derechos puedan estar garantizados y promover el armado de redes sociales e institucionales ligadas a los espacios en donde las mujeres desarrollan sus vidas cotidianas.

-Abordar desde la interseccionalidad: las mujeres y femineidades que asisten y recorren los dispositivos son diversas. Se trata de una heterogeneidad en cuanto a edad, clase, lugar de residencia y lugar de origen (viéndose una mayor proporción de migrantes del interior y de países limítrofes). Es decir, de contextos sociales, históricos, comunitarios, políticos, económicos y culturales diversos, cuyas experiencias singulares son únicas. La interseccionalidad viene a interpelar al feminismo occidental, que si bien cuestiona la desigualdad de género no considera otras formas de exclusión o desigualdad: clase, raza/etnia, nacionalidad, sexo, etc.

Es dable mencionar que esta categoría surge de los movimientos feministas de negras y podemos hallarla en lo mencionado por el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, en la Recomendación General XXV: Dimensiones de la Discriminación Racial Relacionadas con el Género (2000) y en la Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Naciones Unidas, 2001), donde se expresan las formas de opresión, racismo y xenofobia que atraviesan principalmente las mujeres tanto en lo privado como en lo público. Entonces, no se trata de una sumatoria de desigualdades sino de la interseccionalidad de estas categorías que evidencian las desigualdades de manera distinta en cada experiencia personal y colectiva.

La interseccionalidad es una metodología del ejercicio profesional que contribuye a observar, analizar y a dar respuestas donde el género se cruza con otras identidades y se evidencian otras desigualdades y opresiones.

El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres (Symington, 2014: 2).

Es por esto que entendemos que la interseccionalidad como herramienta y categoría de análisis proporciona el abordaje que nos acerca a un ejercicio profesional integral, diverso y singular.

No aceptar la dicotomía entre lo público y lo privado: históricamente las feministas han planteado la importancia de no caer en la dicotomía público/privado al luchar por politizar lo doméstico, llevar lo privado a la esfera pública. Pero nosotras nos preguntamos: ¿qué pasa con la injerencia de lo público en lo privado? Lo personal es político, pero lo político también es personal, subjetivo, corporizado. Las esferas de lo público y lo privado no son dicotómicas sino interdependientes y están en constante diálogo. Debemos pensar las violencias hacia las mujeres como un problema social y del ámbito público y, a la vez y con la misma importancia, como situaciones concretas y singulares vivenciadas por mujeres en su intimidad, en su familia, en sus vínculos primarios. Hay que incluir la dimensión de lo “privado” en todas las intervenciones, pero no desde la concepción liberal de individualidad, sino desde el reconocimiento y respeto de las singularidades y diversidades.

-Fortalecer la concepción de las mujeres que transitan los dispositivos como sujetas activas de derechos (y no solo receptoras pasivas): si bien esta afirmación suena “obvia” o fácil desde lo declamativo, el desafío es llevarla a la práctica en todas y cada una de las intervenciones. Promover el protagonismo de las mujeres con las que trabajamos en todos los momentos de la intervención, desde el armado de las primeras estrategias hasta los cierres de los procesos como acuerdo conjunto; pensar las entrevistas como procesos dialógicos y democráticos⁶ (Mallardi, 2014); promover un consentimiento informado acerca de qué se hará con los datos recabados, para qué son los registros que tomamos en las entrevistas, qué informes haremos y con qué objetivos.

-Promover un ejercicio profesional antipatriarcal: la esfera pública ha sido históricamente destinada a los hombres, construida por y para ellos. No se puede pensar la violencia de género como problema social y público, desde instituciones y justicia patriarcales. Cuando las mujeres que atraviesan situaciones de violencia logran llegar a “lo público” (con lo complejo que ello resulta), si quienes intervienen son la instituciones que están para velar por el sostenimiento y reproducción de la opresión, es una contradicción en sí misma. En este sentido vemos cotidianamente situaciones de revictimización y violencia institucional, derechos que son negados, discursos de las mujeres que son puestos en duda, etc. Nosotrxs como trabajadorxs y ejecutorxs de la política pública entramos en este marco como bisagra, como puente entre las lógicas institucionales instituidas y las mujeres que transitan estos espacios. En este sentido, es necesario poner en evidencia las prácticas patriarcales y violentas hacia las mujeres en las instituciones y generar lógicas instituyentes desde la autonomía profesional relativa.

-Politizar la práctica: politizar en sentido de develar, explicitar, descubrir, las contradicciones de intereses, las tensiones (manifiestas o latentes, explícitas o implícitas) existentes entre lxs sujetxs/actorxs de las realidades donde interviene el profesional y explicitar las diferencias de intereses entre la institución y las sujetas que transitan el dispositivo. Explicitar contradicciones es tarea fundamental de una práctica profesional que asume un compromiso ético-político con los sectores más desfavorecidos

⁶ “Esta perspectiva exige la conformación de una relación democrática entre el profesional y el usuario, donde la intervención socio educativa profesional no consiste en la transmisión de conocimientos que el otro debe adquirir acríticamente, sino en promover en el sujeto entrevistado una actitud crítica frente a su realidad, cuestionando y repensando sus condiciones materiales de existencia en sí mismas y cómo se relacionan en la totalidad en la cual se inscriben” (Mallardi, 2014: 91).

de las relaciones existentes en la realidad social. El/la profesional del trabajo social se inserta en el contexto de contradicciones de intereses entre clases y sectores sociales; pero eso no debe convertirlo en mediador de conflictos: “Más que intermediar conflictos, el trabajador social debe explicitar los intereses contradictorios que están presentes para que los actores en juego en función de determinadas correlaciones de fuerzas, los enfrenten y/o resuelvan” (Montaño, 2014: 37).

Con estas reflexiones buscamos aportar a los debates en la temática, al interior de nuestra disciplina y en diálogo con las disciplinas con las que trabajamos cotidianamente, a fin de democratizar la tarea y los dispositivos institucionales. Entendemos que los valores que sustentan la práctica profesional no son neutros, abstractos ni ahistóricos, sino que se encuentran situados en el seno de las contradicciones sociales, por lo que es imprescindible explicitarlos y ponerlos en discusión.

Coincidimos con Mallardi, quien afirma que:

recuperar la articulación entre ética, política y teoría en los procesos de intervención profesional exige superar discusiones centradas en la individualidad y/ o singularidad del profesional en cada espacio socio ocupacional, identificando las mediaciones que vinculan a cada profesional con posturas, tendencias y proyectos colectivos, sean del campo profesional o de la propia sociedad (Mallardi, 2014:70).

Esta afirmación nos interpela como trabajadorxs sociales comprometidas con los debates feministas y con los debates en torno a la construcción de un proyecto ético-político del colectivo profesional.

Bibliografía

- Argentina. Ley No 26485. Decreto No 1011/2010. *Ley De Protección Integral Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En Los Ámbitos En Que Desarrollen Sus Relaciones Interpersonales*. Recuperado de http://www.cnm.gov.ar/LegNacional/Ley_26485_decreto_1011.pdf/.
- Basta, R.; Moretti, P. y Parra, G. (2014). Notas sobre el ejercicio profesional del trabajo social en la contemporaneidad. *RED Sociales UNLu*, 5, 7-23. Recuperado de <http://www.redsocialesunlu.net/wp-content/uploads/2014/11/RSOC005-01-Notas-sobre-el-ejercicio-profesional-Basta-Moretti-y-Parra.pdf/>.
- Comins Mingol, I. (2008). Los Derechos Humanos y la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. *Tiempo de Paz*, 90, 40-48. Recuperado de <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/22429/32023.pdf?sequence/>
- España, Cataluña. Ley No 5/2008. *Ley del Derecho de las Mujeres a Erradicar la Violencia Machista*. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-9294/>.
- Facio, A. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 3(6), 259-294. Recuperado de <http://justiciaygenero.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/Feminismo-g%C3%A9nero-y-patriarcado/>

- Federici, S. (2004). *Caliban and the Witch. Women, The Body and Primitive Accumulation*. Nueva York: Autonomedia.
- Hanisch, C. (2016). *Lo Personal es Político*. Recuperado de <http://autonomiafeminista.cl/lo-personal-es-politico-2/>.
- Lagarde y de Los Ríos, M. (2008). Antropología, Feminismo y Política: Violencia feminicida y Derechos Humanos de las Mujeres. En M. Bullen y C. Diez Mintegui (coords.), *Retos Teóricos y Nuevas Prácticas* (pp. 209-239). San Sebastián: Ankulegi.
- Mallardi, M. (2014). La Intervención en Trabajo Social: Mediaciones entre las estrategias y elementos táctico-operativos en el ejercicio profesional. En M. Mallardi (comp.), *Procesos de Intervención Profesional: Contribuciones al ejercicio profesional crítico* (pp. 57-128). La Plata: Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.
- Montaño, C. (2014). Teoría y práctica del trabajo social crítico: desafíos para la superación de la fragmentación positivista y post moderna, en M. Mallardi, (comp.), *Procesos de Intervención Profesional: Contribuciones al ejercicio profesional crítico* (pp. 17-43). La Plata: Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.
- Mugarik Gabe (2012). *Una vida sin violencias machistas: una apuesta de Mugarik Gabe*. Recuperado de http://www.mugarikgabe.org/wp-content/uploads/2015/02/02_violencia_machista_es.pdf/.
- Naciones Unidas (1979). *Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer*, Resolución de la Asamblea General No 34/180. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm/>.
- (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, Resolución de la Asamblea General No 48/104. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/48/104/>.
- (2000): *Recomendación General XXV Dimensiones de la Discriminación Racial Relacionadas con el Género*. Recuperado de https://programadssrr.files.wordpress.com/2013/05/11_cerd-rec25.pdf/.
- (2001): *Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*. Recuperado de http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban_sp.pdf/.
- Symington, A. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. *Derechos de las mujeres y cambio económico*, 9, 1-8. Recuperado de https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf/.